

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-004476
Fecha de Radicado	19 de febrero de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0108
Tema	Contador público – servicios NIRS

## CONSULTA (TEXTUAL)

“(…)elementos a considerar en las minutas de los contratos de los contadores de cada fondo de servicio educativo

- Realización de las auditorías internas y revisión contable de la información que soporta los estados financieros mínimamente en forma trimestral, como ejercicio de aseguramiento de la información contable que se certifica para cada proceso de validación las cuales deberán remitirse en esta misma frecuencia a la Secretaría de Educación junto con los reportes para la validación de la información contable al Equipo de Apoyo Financiero adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera. (...) Así las cosas, dichos ejercicios de auditoría deben dar cuenta mínimamente, de la revisión de los siguientes componentes: contable, presupuestal, tesorería, cumplimiento de políticas procedimentales y de operación como reglamento de tesorería, contractual y demás normatividad que regula los F.S.E (...)*
- Revisión permanente de los convenios suscritos con las entidades bancarias para la operatividad de las cuentas maestras de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la resolución ministerial 12829 de junio 30 de 2017 para garantizar el cumplimiento constante de las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia en la auditoría interna. (...) si ya están delimitadas las funciones en una normatividad nacional, ¿Porque los contadores pagados con recursos de los fondos de servicios educativos, deben ejercer esta función, incrementando así el costo del servicio profesional, pagado con recursos de la nación?*
- Incluir en la auditoría interna que, para el registro de los beneficiarios de los pagos desde las cuentas maestras, se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la resolución ministerial 12829 de junio 30 de 2017 y en todo caso certificar que todas las solicitudes de inscripción de beneficiarios son aprobadas exclusivamente por el ordenador del gasto del F.S.E. (...) Las Instituciones Educativas oficiales de Medellín cuentan con un tesorero o pagador contratado por la entidad territorial certificada quien en cumplimiento del 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.15. “Manejo de tesorería” ajusta el manual de funciones respecto de quien debe ejercer la función de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos y fijar el perfil del servidor que deba asumir tal competencia. En el caso de que el contador del Fondo de Servicio Educativo realice esta función, ¿no se realizaría un pago innecesario por asumir funciones que ya están determinadas en la normatividad nacional?*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



## CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

4. *Realizar como mínimo en forma trimestral el proceso de circularización con la entidad bancaria, el cual consiste en confrontar la información contenida en los registros contables del establecimiento educativo con la información correlativa del banco, para efectos de garantizar la coincidencia con los soportes documentales, que respaldan la totalidad de las operaciones realizadas por el establecimiento educativo, sin perjuicio de la obligatoriedad de realizar las conciliaciones bancarias mensuales. (...)*

*Como puede observarse, todas las funciones adicionales impuestas en la comunicación interna, atentan contra la ética profesional del contador público, haciendo paralelamente las actividades de servicios de contabilidad y asesoría financiera, como de auditoría y revisoría. Dentro de los contratos de los Contadores Públicos de las Instituciones Educativas de Medellín, ya se encuentran muchas actividades que no son relacionadas con la ciencia contable, pero que han sido impuestas a lo largo de la trayectoria, por falta de personal capacitado que las pueda ejercer. Dentro de las actividades que desarrolla un contador público de una Institución Educativa Oficial de Medellín (...)*

*Como puede Observarse son muchas las actividades de control y de información que se realiza al interior de una Institución Educativa Oficial, sin embargo las actividades de auditor (...)*

*¿Los contadores públicos que ejerzamos estas actividades solicitadas por la Secretaría de Educación de Medellín, podemos exponernos a sanciones por atentar a la ética profesional de la profesión?"*

### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Las funciones del contador deben encontrarse establecidas en un contrato previamente acordado entre las partes en donde se especifiquen sus funciones, para el caso expuesto en la consulta el trabajo que se ha encomendado en sus labores por el profesional que ejerce la asesoría contable al Fondo de Servicio Educativo como Contador Público en cada uno de los fondos del ente territorial,

Cuando el profesional de la contaduría pública suscribe un contrato con su cliente, deberá observar los términos de la misma, atendiendo si sus funciones serán las de elaborar información financiera de propósito general, realizar tareas administrativas, realizar actividades de control interno o similares. Los servicios de auditoría interna que aluden las funciones establecidas en su consulta, no requieren

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

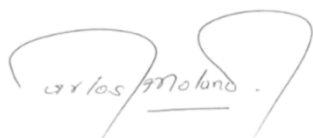
necesariamente de independencia, y no necesariamente atentan contra la ética profesional del contador público.

En cualquier servicio profesional prestado por un contador público, deberá cumplir los principios de ética establecidos en la Ley 43 de 1990 y en el Anexo 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015, donde se incorpora un marco conceptual que sirve al profesional para identificar, evaluar y responder a las amenazas en el cumplimiento de los principios fundamentales mencionados. Si las amenazas identificadas no son claramente irrelevantes, el Contador Público debe, donde sea apropiado, aplicar salvaguardas para eliminar dichas amenazas o reducirlas a un nivel aceptable, donde no se vea comprometido el cumplimiento de los principios fundamentales. Si el contador público no puede adoptar las salvaguardas apropiadas debe declinar o suspender el servicio profesional específico involucrado, o cuando sea necesario desvincularse del cliente (en el caso de un contador público independiente) o de la entidad contratante (en el caso de un contador público dependiente).

De igual manera, recordemos que si un contador público pacta con su cliente la realización de un trabajo específico, debe realizarlo, lo que podría incluir funciones administrativas, o de control interno que deberán estar detalladas en el acuerdo o contrato.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ**  
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20